

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Oficina de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Miércoles 30 de Octubre de 1946

Núm. 244

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

COMISARÍA DE RECURSOS DE LA ZONA NORTE - PALENCIA

CIRCULAR NUMERO 112

A) Objeto.—Cerrar el segundo período declaratorio de legumbres, declaración de cosechas obtenidas y reservadas de consumo y siembra para las 16 provincias de esta zona.

B) Fundamento.—Abierto el plazo declaratorio de cosecha de legumbres por Circular número 68 de esta Comisaría, y señalándose en la misma que el plazo de declaración de cosecha termina el 15 de Octubre para los garbanzos, lentejas, algarrobas y guisantes, y el 10 de Noviembre para las alubias, se hace preciso dictar las normas complementarias que regulen la terminación de los Servicios Estadísticos correspondientes al segundo período declaratorio, y a tal fin, en uso de las atribuciones conferidas, dispongo lo siguiente:

C) Plazos para la declaración de cosechas obtenidas.—Se ratifican por la presente Circular los plazos establecidos en el Apartado E. de la Circular número 68, y que son como queda dicho el 10 de Noviembre para las alubias, y el 15 de Octubre

para las demás legumbres intervenidas por esta Comisaría.

D) Plazo para la formación de resúmenes municipales de cosecha.—En las fechas que median desde la publicación de esta Circular, hasta el día 20 de Noviembre próximo se procederá por los Sres. Secretarios de esta Zona Norte, a la confección de los resúmenes municipales Ls 4, para lo que recibirán los impresos necesarios desde la Inspección Provincial de Recursos respectiva a la que solicitarán directamente el número de impresos que precisasen si no tuviesen bastantes con los que se les envíen. Igualmente procederán a extender el oportuno resumen municipal, Ls-2, anexo al impreso del resumen Ls 4.

La remisión de este resumen deberá hacerse aún en el caso de ser negativo, por no sembrarse en el Ayuntamiento legumbres de las que interviene la Comisaría de Recursos, haciendo constar ser negativo el Ls-4, y diligenciando en forma el Ls-3.

No podrá justificarse el incumplimiento de este servicio con la falta de impresos, ya que según se ordena en la presente Circular, deben solicitarse los que fuesen precisos de la Inspección Provincial.

En los días que median entre el día 21 y 25 del próximo Noviembre procederán a la remisión de los ex-

presados resúmenes municipales a la Inspección Provincial respectiva de esta Comisaría de Recursos, para que jengan entrada en las mismas antes del 30 del expresado Noviembre, acompañando los cuerpos correspondientes al segundo período declaratorio de las declaraciones individuales Ls-1.

E) Censura de las declaraciones.—Estas declaraciones al igual que las del primer período, deberán llevar, sin cuyo requisito no serán válidas, la firma y sello del Secretario del Ayuntamiento y autoridades locales a quienes, según la Ley de Jefatura del Estado de 24 de Junio de 1941, corresponde ejercer la censura de las mismas, avalando su veracidad.

F) Tenencia de artículos por los productores.—Toda cantidad de legumbre seca que no esté declarada en el correspondiente formulario Ls-1 individual, será considerada como tenencia clandestina, procediéndose en consecuencia por la Inspección de esta Comisaría, con arreglo a las Leyes vigentes en la materia.

Palencia, 24 de Octubre de 1946.—
El Comisario de Recursos, Benito Cid.

Para superior conocimiento: Excmo. Sr. Comisario General e Ilmo. Sr. Director Técnico de Abastecimientos y Transportes.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Fiscal Superior de Tasas, Inspector General de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Fiscal Provincial de Tasas de las provincias de Salamanca y Zamora.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Secretarios de Ayuntamiento, Juntas Municipales Agrícolas, Negociados de esta Comisaría, Inspección de la misma, y productores de los términos municipales a que afecta esta Circular. 3432

° ° °
CIRCULAR NUM. 107

A) *Objeto.*—Comunicar la anulación de las autorizaciones concedidas para la adquisición de cupos excedentes de legumbres en las provincias de Burgos, León, Palencia, Salamanca y Zamora.

B) *Fundamento.*—En cumplimiento de las normas de la Superioridad, y teniendo en cuenta la necesidad de abastecimiento nacional que exija la recogida por esta Comisaría de Recursos de todas las existencias disponibles, incluyendo las de cupos excedentes, he resuelto anular las autorizaciones de referencia.

C) *Plazo de vigencia de las autorizaciones concedidas.*—Todas las autorizaciones concedidas para la compra de cupos excedentes de legumbres de consumo humano intervenidas por esta Comisaría en las indicadas provincias de Salamanca, Zamora, Burgos, Palencia y León, quedan caducadas y sin validez alguna a partir del mismo día en que esta Circular sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento, interesando de los Sres. Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes, den a esta Circular la máxima difusión por los medios de costumbre, toda vez que la venta de cupos excedentes a particulares, Economatos, Entidades Religiosas, etc., será a partir de la fecha indicada infracción perseguible por la jurisdicción de la Fiscalía de Tasas.

D) *Entrega de cupos forzosos.*—Al propio tiempo se recuerda a los Sres. Alcaldes, Juntas Locales Agrícolas y Agropecuarias y productores

en general, la obligación en que se encuentren de que la entrega de los cupos municipales e individuales quede realizada dentro de las fechas tope establecidas por los oportunos calendarios de entrega que directamente han sido comunicados a los Ayuntamientos.

Patencia, 23 de Octubre de 1946.—El Comisario de Recursos, Benito Cid.

PARA SUPERIOR CONOCIMIENTO: Excmo. Sr. Comisario General e Ilmo. Sr. Director Técnico de Abastecimientos y Transportes.

PARA CONOCIMIENTO: Ilustrísimos señores Fiscal Superior de Tasas, Inspector General de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Fiscal Provincial de Tasas de las provincias de Salamanca y Zamora.

PARA CONOCIMIENTO Y CUMPLIMIENTO: Sres. Alcaldes, Secretarios de Ayuntamientos, Juntas municipales Agrícolas, Negociados de esta Comisaría, Inspección de la misma y productores de los términos municipales a que afecta esta Circular. 3433

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de Asuntos Exteriores, en fecha 11 de los corrientes, ha tenido a bien autorizar provisionalmente al Sr. D. Juan de Olozaga, para ejercer el cargo de Cónsul General ad-honorem de Honduras en España, con residencia en Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 28 de Octubre de 1946.

3444

El Gobernador civil.

Carlos Arias Navarro

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIOS

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de riego con alquitrán fillerizado en los Kms. 1,300 al 2,600 de la carretera de

Ponferrada a La Espina, he acordado en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Manuel Malmierca San Antonio, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican, que es de Ponferrada, en un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella autoridad la entrega de la reclamaciones presentadas que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de 30 días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 15 de Octubre de 1946.—El Ingeniero Jefe, Pío Cela.

3290

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de riego con alquitrán fillerizado de los kilómetros 0,000 al 1,300 de la carretera de Ponferrada a La Espina, he acordado en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Manuel Malmierca San Antonio, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican, que es de Ponferrada, en un plazo de 20 días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella Autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de 30 días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 15 de Octubre de 1946.—El Ingeniero Jefe, Pío Cela.

3291

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de bacheo y riego superficial con betún asfáltico de los kilómetros 5,660 al 9,000 de Ponferrada a Orense y kilómetros 9, 10, 15 y 23 de León a Villablino, he acordado, en cumplimiento de la

R. O. de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista don Manuel Malmierca San Antonio, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican, que es de Ponferrada, Priaranza, Sa-riegos, Cuadros y Soto y Amio, en un plazo de 20 días, debiendo los Alcaldes dichos términos interesar de aquellas Autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 15 de Octubre de 1946.—El Ingeniero Jefe, Pío Cela.

3292

DISTRITO MINERO DE LEÓN

ANUNCIOS

Existiendo una demasia entre las concesiones «La Julia» núm. 5.269, propiedad de D. Indalecio de la Puente; «Santa Leocadia» número 9.573, propiedad de D. Tomás García Blanco; «Demasia a la Trucha» núm. 8.277, propiedad de D.^a Pilar y D. José García Rodríguez y «San Luis Segunda» núm. 9.847, «San Luis Tercera» núm. 10.722 y «San Luis Cuarta» núm. 10.828, propiedad de D. José García Rodríguez, solicitada por D. José García Rodríguez, con el nombre «Demasia a San Luis Tercera», se notifica a los interesado de las minas citadas, para que manifiesten, en el plazo de quince días, si aceptan el todo o parte que pudiera corresponderles de dicha demasia, debiendo de justificar con los documentos oportunos su mejor derecho al todo o parte de la demasia, con relación a la facilidad y economía para la explotación y aprovechamiento del criadero.

León, 18 de Octubre de 1946.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

3385

Existiendo una demasia entre las concesiones «Rufino» núm. 2.545, propiedad de «Hullera Vasco-Leonesa», S. A., y «Concepción» núm. 10.208,

propiedad de D. Celedonio Morán Gutiérrez, solicitada por este último con el nombre «Demasia a Concepción», se notifica a los concesionarios de las minas citadas, para que manifiesten, en el plazo de quince días, si aceptan el todo o parte que pudiera corresponderles de dicha demasia, debiendo justificar con los documentos oportunos su mejor derecho al todo o parte de la demasia, con relación a la facilidad y economía para la explotación y aprovechamiento del criadero.

León, 18 de Octubre de 1946.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

3386

Existiendo una demasia entre las concesiones mineras «Luz» número 10.252, propiedad de D. Pedro González Palomo y «Nilita» núm. 4.410 y «Segunda séptima» núm. 4.327, propiedad de la Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A., solicitada por D. Pedro González Palomo, con el nombre de «Demasia a Luz», se notifica a los concesionarios de las minas citadas, para que manifiesten, en el plazo de treinta días, si aceptan el todo o parte que pudiera corresponderles de dicha demasia, debiendo justificar con los documentos oportunos su mejor derecho al todo o parte de la demasia, con relación a la facilidad y economía para la explotación y aprovechamiento del criadero.

León, 18 de Octubre de 1946.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

3387

Cancelaciones

Por resolución de esta Jefatura de Minas de fecha 26 de Septiembre último y en virtud del apartado 4.º del artículo 57 de la Ley de Minas vigente, han sido cancelados los expedientes de permiso de investigación de Carbón «Casualidad» número I-62, solicitado por D. José Revillo Fuertes, y «De Lario a Delfina» número I 88, solicitado por D. Antonio de Lario Ferreras, por no existir terreno franco para demarcar una concesión minera con el minimum de pertenencias que para la substancia solicitada establece el artículo 26 da la citada Ley de Minas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, surtiendo esta publicación los mismos efectos legales que la notificación personal, según determina el artículo 193 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería.

León, 22 de Octubre de 1946.—El Ingeniero Jefe accidental, Luis Hernández.

3388

Administración de Justicia

Juzgado de primera instancia de León

Don Luis Santiago Iglesias, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido de León.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del refrendante, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de D. Jesús García Villafañe, vecino de Mansilla de las Mulas, representado por el Procurador don José Muñiz contra D. Maximino Robles Fidalgo y su esposa D.^a Vicenta López Arenes, mayores de edad y vecinos de Villacontilde, sobre pago de 9.360 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, en los cuales, para garantizar las expresadas responsabilidades, se trabó embargo sobre los bienes que a continuación se indican, los que, por resolución de hoy, he acordado sacar a subasta por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio en que han sido tasados; tales bienes son:

1. Una pareja de vacas, pelo castaño oscuro, de unos seis a siete años, llamadas «Pimienta» y «Navarra». Valorada en 3.000 pesetas.

2. Un carro, de labranza, para pareja de vacas, matriculado con el número 500 del Ayuntamiento de Villasabariego. Valorado en 400 pesetas.

3. Una casa, en el casco del pueblo de Villacontilde, calle de la Iglesia, sin número, que linda: Saliente, calle de su situación; Mediodía, de Valentín López, que antes formaba unidad con la que se describe; Norte, de Serafín Arenes y Poniente, huerta de Marcelino Pacios. Consta de planta baja y un piso. Valorada en 8.000 pesetas.

4. Tres cuartas partes proindiviso con Valentín López y herederos

de Teresa López, dueños de la otra cuarta parte, de una huerta, cerrada con adobe, en término del mismo pueblo, al sitio de la calle de las Labiadas, con la que linda: por su aire Saliente, Mediodía, con presa de las Regueras; Poniente, con finca de Albina Reguera y Norte, con huerta de Baldomero Sánchez. Tiene una cabida aproximada, la porción que corresponde a los demandados, de tres heminas. Valorada en 8.000 pesetas.

Total de los bienes que se subastan, 19.400.

El remate se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, Plaza de San Isidro, número 1, día cuatro de Diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, y que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León a veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—Luis Santiago;—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

3427 Núm. 564.—121,50 ptas.

Juzgado de instrucción del Distrito número uno de Valladolid

Don Agustín B. Puente Veloso, Magistrado, Juez de instrucción del Distrito número uno de Valladolid y su partido.

Por el presente que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado* y *Boletines Oficiales* de las provincias de León y Valladolid, se cita, llama y emplaza al procesado Gabino Mañanes García, de 25 años, casado, ebánista, hijo de Gabino y Marciana, natural y vecino de Valderas y hoy en ignorado paradero para que en el término de cinco días a contar desde la publicación del presente comparezca en este Juzgado de instrucción para constituirse en prisión por haberlo así decretado la Ilustrísima Audiencia Provincial de Valladolid en el sumario que se le sigue por el delito de Usurpación de funciones bajo el número 346 de 1946; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades procedan a la busca y captura de citado procesado.

Dado en Valladolid a 20 de Octubre de 1946.—Agustín B. Puente.—El Secretario, P. H., Miguel L. García. 3365

Juzgado de instrucción de Flechilla

Don Julio Ibáñez Lazaeta, Juez Comarcal sustituto de esta villa en funciones de instrucción de la misma y su partido, por delegación del titular de Villalón, a quien ha sido prorrogada la jurisdicción.

Por el presente, se cancelan y dejan sin efecto las requisitorias, que, llamando al procesado Andrés Martínez Iglesias, en el sumario seguido ante el Juzgado de instrucción de Frechilla, bajo el número 40 de 1946, por falsedad en documento privada, fueron publicados en el *Boletín Oficial del Estado* y en los de las provincias de León, Valladolid y Palencia, en el corriente año, por haber sido habido e ingresado en la cárcel.

Dado en Frechilla a 21 de Octubre de 1946.—Julio Ibáñez.—El Secretario accidental, T. Valentín. 3366

Requisitorias

Montes Suárez, Florentino, de 31 años de edad, casado, empleado, hijo de Alejandro y de María, natural de Bimenes (Oviedo), vecino que fué de Busdongo y de Linares del Puerto, en la actualidad en desconocido paradero, procesado en sumario número 30 de 1946, por hurto, comparecerá dentro del plazo de diez días, ante el Juzgado de instrucción de La Vecilla, para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de rebeldía.

La Vecilla, 14 de Octubre de 1946.—El Juez de instrucción, Antonio Molleda. 3358

Por la presente y como comprendida en el núm. 3.º del artículo 635 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a la procesada en el sumario, número 16, rollo 195, año 1946, sobre robo; Rosario Ramírez Giménez, de treinta y tres años de edad, soltera, natural de León, y vecina de Valencia, vendedora ambulante, que tuvo su do-

micilio en Valencia, Puente de Aragón, Barracas de Piedra, núm. 44, hija de Juan y de Dolores, la que deberá presentarse en el plazo de diez días en esta Prisión de Partido de Segorbe para constituirse en Prisión en méritos de lo acordado en providencia del día de hoy, dictada en la pieza de situación correspondiente, todo ello bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a las autoridades de todo orden, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de la indicada procesada, requisitoria, y caso de ser habida la pongan a mi disposición en la Prisión de este partido.

Dado en Segorbe a diez y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez, Vicente Jorge.—El Secretario judicial acetal.—R. López Juan. 3368

Elinger González, Eugenio, de 25 años de edad, estado soltero, voluntario de la D. E. V., hijo de desconocido y de Florentina, natural de Fuente-Palmera (Córdoba), residiendo actualmente en Pónferrada (León), barrio de Campillín, comparecerá en el plazo de diez días, a contar desde la publicación de la presente requisitoria, ante el Comandante D. Anastasio González Rodríguez, Juez militar núm. 1, de los de esta Plaza, sito en la Plaza de Sarriegui, núm. 12, 3.º, advirtiéndole que de no comparecer en el plazo indicado, será declarado rebelde.

Ruego a las Autoridades civiles y militares la busca y captura del mencionado individuo, poniéndolo a mi disposición, caso de ser habido.

San Sebastián, a 17 de Octubre de 1946.—El Comandante Juez Instructor, Anastasio González. 3394

ANUNCIO PARTICULAR

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León

Habiéndose extraviado la libreta de empeño número 81.915 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

3224

Núm. 563.—16,50 ptas.